DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

Toluca, Estado de México a 6 de Marzo de 2019.

DICTAMEN N. 04/2019

Por el que se resuelven los recursos de revisión al Dictamen N. 02/2019 y registro de planillas de **CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** conforme a lo establecido en las Bases Sexta, Séptima, Octava y Novena de la Convocatoria para el proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana de Toluca, Estado de México.

La **COMISIÓN TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,** emite el presente DICTAMEN con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante Acuerdo de cabildo de fecha siete de febrero del año dos mil nueve, en el Punto Once de la Quinta sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Toluca, Estado de México, mediante el Punto Primero de Acuerdo, se aprobó la integración de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- Que en fecha once de febrero del año dos mil nueve, reunidos en el Salón Presidentes del Palacio Municipal de Toluca, se instaló la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1, 31 fracción XI Y XII, 56, 59, 64, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.- Que en fecha once de febrero del año dos mil nueve, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, mediante

Acuerdo Primero del Punto Cinco de la Orden del día, aprobó las Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

4.- Que en fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y la Convocatoria para el Proceso de Renovación la Consejos de Participación Ciudadana mediante Acuerdo Primero del Punto Seis Punto Uno, del Orden del día.

5.- Que la Base Cuarta de la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana, aprobada en cumplimiento al Acuerdo Primero del Punto Seis Punto Uno del Orden del Día, de la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Toluca, establece que la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, elaborará el Manual de Organización del proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, mismo que tendrá carácter normativo, debiendo expedirse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de dichas Convocatorias; mismo que fue publicado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, regulando diversas disposiciones del proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares; Delegados y Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

6.- Que conforme a la Base Octava de la Convocatoria del proceso para la Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, del municipio de Toluca, el plazo para el registro de planillas fue el veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, de las nueve horas a las dieciocho horas del mismo día.

7.- Que transcurrido el plazo establecido en la Base Octava de la Convocatoria del proceso para la Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana se dio por cerrado el termino de registro, donde se presentaron ante el órgano electoral 130 (ciento treinta) solicitudes de registro de planillas, mismas que conforme a la Base Novena de la Convocatoria, pasaron a revisión para su dictamen de procedencia o improcedencia por la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

8.- Integrados los expedientes por cada una de las planillas que solicitaron su registro y cumplidos los trámites de ley, se llevó a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca**, celebrándose en fecha cinco de marzo del año en curso,

aprobándose el **DICTAMEN N. 02/2019,** por el que se resolvieron las solicitudes de registro de planillas de **CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** conforme a lo establecido en las Bases Sexta, Séptima, Octava y Novena de la Convocatoria para el proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana de Toluca, Estado de México.

9.- Con fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se notificó el Dictamen que antecede a los ciudadanos que registraron sus planillas, publicándose en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

10.- Que mediante diversos escritos de revisión suscritos por los ciudadanos que consideraron afectados sus derechos y que fueran recibidos en fecha seis de marzo del año en curso, por los Integrantes de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, acaecidos al DICTAMEN N. 02/2019, por el que se resolvieron las solicitudes de registro de planillas de CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, estos requirieron la corrección, rectificación, procedencia o modificación de datos de algunos de sus candidatos o planillas.

11.- Integrados los expedientes por cada una de las planillas que solicitaron la revisión en virtud de alguna corrección, rectificación o modificación a la improcedencia de algunos de sus candidatos o planillas, cumplidos los trámites de ley, se procedió a convocar a la **Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca**, celebrándose en fecha seis de marzo del año en curso, llevando a cabo un complejo y exhaustivo análisis, así como la deliberación respecto a los recursos de revisión presentados, emitiendo el presente DICTAMEN, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 117, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XII, 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13, 17 fracción I inciso f, fracción II inciso a, 29, 31 y 37 del Bando Municipal de Toluca 2019; y demás normas aplicables al presente asunto; esta Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, es competente para conocer,

estudiar y examinar los acuerdos, acciones o normas, tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como vigilar e informar sobre los asuntos que están bajo su responsabilidad y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el H. Cabildo de Toluca, atributo que lo legitima para poder actuar con plena jurisdicción, para aprobar y emitir el dictamen en que se actúa, utilizando para ello el consenso y emisión del voto de los integrantes de la Comisión Edilicia.

SEGUNDO: En atención a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, se encuentra plenamente establecida la competencia de esta Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento y una vez fijado el asunto que nos ocupa, en ese tenor de ideas, se estudian y examinan los recursos de revisión presentados conforme a la Base Novena de la Convocatoria del proceso para la Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana y del Manual de Organización del Proceso de Renovación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

TERCERO: Esta Comisión Edilicia es competente para conocer, estudiar, examinar y dictaminar los recursos o solicitudes de revisión acaecidos al Dictamen del registro de planillas de **CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, conforme a la legislación siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Federal señala entre otros aspectos las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar las disposiciones que aseguren la participación ciudadana:

> **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
> ...
>
> **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
>
> Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
> ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

La Constitución Local determina las prerrogativas de los ciudadanos y establece las facultades normativas de los Ayuntamientos:

Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:
...
II. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen;
...

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las atribuciones de los Ayuntamientos y la forma de renovación de los consejos de participación ciudadana;

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:
...
XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;
....

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:
...
II. Consejos de participación ciudadana;
...

Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el

secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2019

Asimismo, el Bando Municipal de Toluca señala los derechos de la ciudadanía para votar y ser votados en los Consejos de Participación, las facultades del Ayuntamiento y la Comisión Edilicia Transitoria para convocar, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de renovación de los Consejos de Participación Ciudadana:

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el municipio cuenta con la siguiente división territorial: 85 circunscripciones territoriales divididas en 47 delegaciones y 38 subdelegaciones con 280 unidades territoriales básicas, estableciéndose una codificación denominada Clave Única Municipal, de acuerdo con los criterios de población, continuidad geográfica, vías de comunicación, servicios públicos e identidad local...

Artículo 17. Los vecinos del municipio tienen los siguientes:
I. Derechos:
...
f. Votar y ser votados en la elección de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;
...

Artículo 29. El Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus atribuciones, convocará a elecciones de delegadas o delegados y subdelegadas o subdelegados municipales y Consejos de Participación Ciudadana, promoviendo la participación vecinal; la elección tendrá lugar entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 31. El Ayuntamiento, a través de una Comisión Edilicia Transitoria, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Artículo 37. En el municipio será electo y funcionará por cada delegación y subdelegación, un Consejo de Participación Ciudadana, integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, un tesorero o tesorera y hasta dos vocales, con sus respectivos suplentes, procurando el principio de paridad de género, quienes fungirán como un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la administración pública municipal.

La organización y facultades de los Consejos de Participación Ciudadana se ajustarán a lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal de Toluca y otras normas relacionadas.

CUARTO: Que al análisis de los recursos o solicitudes de revisión de los Ciudadanos, motivo del presente Dictamen, se acompañó de la información y documentación que obra en constancias de la Comisión, mismos que fueron presentados por los ciudadanos en

tiempo y forma conforme a las Bases Sexta, Séptima y Octava de la Convocatoria para el proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana de Toluca, Estado de México; por lo que se procedió nuevamente a la verificación y examen exhaustivo de la documentación exhibida y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria del proceso para la Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana; así, atendiendo al cabal cumplimiento a estos preceptos legales por el que se indican los criterios aplicables para el registro de planillas, de la revisión de los nombres y cargos para los que se postulan, presentados ante la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; se constató el cumplimiento e incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases señaladas; así como la modificación de nombres y cargos para los que se postularon; en consecuencia, lo procedente es realizar las correcciones correspondientes conforme a las constancias de registro y que aparezca con el nombre y cargo para que se postula correctamente, así como resolver la procedencia e improcedencia en el registro de los recurrentes, de acuerdo con la observancia de los requisitos señalados en la Convocatoria de Consejos de Participación Ciudadana, acto que se realiza, integra y publica conforme a la relación que se refiere en el anexo adjunto al presente Dictamen, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento:

RESUELVE

PRIMERO.- -Se dejan sin efecto las constancias de registro anteriores, correspondientes al DICTAMEN N. 02/2019 por el que se resuelven las solicitudes de registro de planillas de CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, única y exclusivamente respecto de las planillas de los Consejos de Participación Ciudadana, referidas conforme al considerando cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se registran las planillas y se declara la procedencia o improcedencia de éstas, así así como la modificación de nombres y cargos para los que se postulan, integradas por las ciudadanas/ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente Dictamen, el cual forma parte integral del mismo, con relación al considerando cuarto del presente y a la Base Novena de la Convocatoria del proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana; ello, en cuanto hace única y exclusivamente respecto de las planillas de los Consejos de Participación Ciudadana referidas conforme al considerando cuarto del presente Dictamen.

TERCERO.- Se establece que para dar cumplimiento a la Base Decima de la Convocatoria del proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana, de las planillas que hayan modificado su estatus de procedencia en el registro, se les asigne el número consecutivo correspondiente conforme a su comparecencia ante la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento; única y exclusivamente respecto de las planillas de los Consejos de Participación Ciudadana referidas conforme al considerando cuarto del presente Dictamen.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de los ciudadanos que registraron sus planillas y presentaron su recurso al Dictamen correspondiente; publíquese la aprobación del presente instrumento y su anexo en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Cabildo y de la Secretaria del Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

Así lo Dictaminaron y firmaron por unanimidad los integrantes presentes de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena del Ayuntamiento de Toluca, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de marzo de dos mil diecinueve, durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción XI, 53, 56, 59 párrafo tercero, 64 fracción I, 65, 66, 67, 69 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México suscribiendo al margen y al calce del presente.

C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN
PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA

C. GECIEL MENDOZA FLORES
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y SECRETARIO

C. ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR Y VOCAL

C. CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA
TERCERA REGIDORA Y VOCAL

C. MARITE DEL RÍO DOMÍNGUEZ
NOVENA REGIDORA Y VOCAL

C. ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTA REGIDORA Y VOCAL

C. NELLY DAVILA CHAGOLLA
DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA Y VOCAL

C. WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKI
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO TÉCNICO